

**Constancia secretarial:** a despacho de la Sra. Juez el presente proceso con el fin de resolver memorial allegado el 12 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

Medellín, noviembre 17 de 2022  
Juan Bonilla R  
Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO</b>	2501
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	YULY CELENI PALACIOS GALLEGO CC 1.017.254.966 en representación de las menores de edad M.J.P. y M.J.P.
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ESNEIDER JARAMILLO JARAMILLO CC 1.040.735.681
<b>RADICADO</b>	050013110 004 2019 00464 00
<b>PROVIDENCIA</b>	REQUIERE APORTE DOCUMENTOS ENVIADOS

Revisado el proceso, se evidencia que el 12 de octubre pasado, el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando tenerse por notificado por Aviso a la parte demandada, verificándose lo siguiente:

1. La parte actora allegó la Certificación emitida por la empresa Servientrega con la guía No. 9154684963 donde se indica que el demandado sí vive en la Calle 54 No. 17A -22, barrio Villatina de esta ciudad y que allí le fueron entregados los documentos de notificación respectivos, conforme al artículo 292 del C.G.P., <<La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.>>

Ahora bien, no obstante el apoderado señalar que aporta el Aviso de la notificación y sus anexos para la notificación del demandado debidamente cotejados por la empresa Servientrega, se hace necesario requerirlo, toda vez que solo se allegó la Certificación emitida por la empresa de mensajería.

Lo así manifestado, no fue aportado:

ELKIN CALAD ZULUAGA, con CC 70043202 y TP 53281 del C S de la J. y dirección digital [tramitesjudicialesynegocios@outlook.com](mailto:tramitesjudicialesynegocios@outlook.com), actuando como procurador judicial de YULY CELENIA PALACIOS GALLEGO, madre de las menores MAYTE JARAMILLO PALACIO y MARIANGEL JARAMILLO PALACIO con el debido respeto me dirijo a usted para hacerle llegar las copias cotejadas por la empresa de correo Servientrega SAS, del nuevo envío del aviso y sus anexos para la notificación al demandado enviados bajo la guía 9154684963 junto con la respectiva certificación en la que se informa que la entrega del aviso fue positiva.

Así las cosas, toda vez que la parte demandante no acreditó que dentro del trámite la parte demandada se encuentre debidamente notificada y enterado del proceso que cursa en su contra conforme a la normatividad establecida para ello, SE REQUIERE a la parte demandante para que aporte la copia del aviso de notificación por aviso, así como la copia de la demanda y anexos debidamente cotejados, conforme a la norma ya descrita.

En caso de no contar con ellos, deberá realizar NUEVAMENTE en debida forma la notificación por aviso, teniendo en cuenta lo ya indicado anteriormente.

Una vez se configure la notificación de la demandada y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa a la que haya lugar.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte demandante para que aporte la copia de la notificación por aviso y la copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejados, conforme al art 292 del C.G.P.

En caso de no contar con ellos, deberá realizar NUEVAMENTE en debida forma la notificación por aviso, teniendo en cuenta lo ya indicado anteriormente.

Una vez se configure la notificación del demandado y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa siguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI  
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR